

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0422-R

Guayaquil, 24 de noviembre de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN  
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, el de energía eléctrica;

**Que**, el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ese entonces, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en todos los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

**Que**, mediante Resolución No. GG-RE-407-2014, de fecha 25 de septiembre del 2014, se dispuso la creación de la Unidad de Negocio denominada CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, como área administrativa y operativa de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**Que**, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, **se observará lo acordado en los respectivos convenios.** Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0422-R**

**Guayaquil, 24 de noviembre de 2022**

**Que**, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales.

*El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio”;*

**Que**, mediante Resolución No. **RE-SERCOP-2016-0000072**, de fecha 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Organismo Técnico Regulatorio;

**Que**, el Art. 3 de la antes citada Resolución, establece que, en los procedimientos financiados con préstamos de Organismos Internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero, se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “*Publicación*”;

**Que**, con fecha 15 de marzo de 2018, se emitió el Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes, suscrito por la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del SERCOP, en esa fecha, relacionado a la Publicación de Convocatorias de Procedimientos de Contratación Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a través de la Herramienta “*Publicación*”;

**Que**, mediante **Memorando Nro. MERNNR-SDCEE-2020-0646-OF**, de fecha 20 de julio de 2020, suscrito por el Ing. Luis Fernando Gómez Miranda, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables y dirigido al Ingeniero Diego Augusto Maldonado Recalde, Gerente General, Subrogante – CORP EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, comunicó de manera textual en su parte pertinente lo siguiente: “ (...) *Me permito poner en conocimiento el Memorando Nro. MERNNR-VEER-2020 0272-ME y Memorando Nro. MERNNR-VEER-2020-0273-ME, mediante los cuales se informa que una vez cumplidas las condiciones de elegibilidad, el BID ha programado los talleres de arranque para los días 30 y 31 para el programa BID V y los días 05 y 06 de agosto de 2020 para el programa BID VI, se anexa las agendas de los eventos en mención. La dinámica del taller exige la participación de los equipos de gestión, directores o coordinadores de Planificación, adquisiciones y financiero de las empresas eléctricas co-ejecutaras. Por lo expuesto, agradeceré comunicar oficialmente y a los correos electrónicos mashury.bolanos@recursosyenergia.gob.ec y diana.rojas@recursosyenergia.gob.ec,*

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0422-R**

**Guayaquil, 24 de noviembre de 2022**

*hasta el 22 de julio de 2020, en el formato adjunto el nombre y correo electrónico de las personas que participarán en los talleres de arranque tanto para EC-L1223 BID V y EC-L1231 BID VI; posteriormente se les enviará el link de acceso.*

*Es importante destacar que mediante memorando Nro. MERNNR-VEER-2020-0274-ME, la Coordinación de Gestión de los programas BID V y BID VI, informó que el día 24 de Julio del 2020 se desarrollará el taller de capacitación del SEPA y el 7 de Agosto del 2020 el taller de revisión financiera, para lo cual se enviará a la invitación a los funcionarios que fueron delegados para la creación de usuario en este sistema SEPA y revisión financiera. Adjunto los formularios oficializados por sus representadas en cuanto la creación de usuarios para el sistema SEPA.”;*

**Que**, mediante memorando No. CNEL-CORP-ADQ-2031-0137-M de fecha 09 de abril de 2021, suscrito por la Ing. María Fernanda Pacheco Valarezo, Directora de Adquisiciones – CORP en esa fecha, dirigido a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio de CNEL EP, manifestó lo siguiente: *“Para su conocimiento remito el memorando Nro. MERNNR-VEER-2021-0087-ME de fecha 01 de abril de 2021 mediante el cual el ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables MERNNR, emitió disposiciones sobre los medios de publicación para inicios de procesos BID V (EC-L1223) Y BID VI (EC-L1231). Entre otros se señaló que: tomamos conocimiento de la propuesta de publicidad de los mencionados procesos, la cual debe enmarcarse en la política de adquisiciones de bienes y obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, párrafo 3.5: La publicidad puede limitarse por lo menos al único sitio de internet oficial del País dedicado a la publicación de avisos de licitación del sector público o en ausencia de éste, a un periódico de amplia circulación nacional. Por consiguiente, se solicita socializar a su personal a cargo las directrices señaladas en el documento antes mencionado, mismas que son de cumplimiento obligatorio”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. MERNNR-SDCEE-2021-0364-OF, de fecha 21 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Galo Cristóbal Segarra Guevara, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y dirigido al Mgs. Marcelo Eduardo Suarez Barcia, Gerente de Planificación, Encargado- CORP EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, comunicó lo siguiente: *“Al respecto cúmpleme informarle que se ha procedido con la revisión y validación de la información entregada, sobre la cual se ha realizado algunas correcciones, como se detallan a continuación:*

*Operación EC-L1223 – BID V:*

*En la Unidad de Negocio Esmeraldas, se cuenta con fechas a partir del 15 de enero de 2021 las cuales deben ser actualizadas.*

*En la Unidad de Negocio Guayaquil, se cuentan con fechas a partir del 28 de agosto de*

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0422-R**

**Guayaquil, 24 de noviembre de 2022**

*2020 las cuales deben ser actualizadas.*

*En la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, el "Documento Base" se presenta como "Comparación de Precios para Obras" lo cual está errado; ya que, debería constar como "Contratación de Obras Menores". Adicional se cuenta con fechas a partir del 01 de marzo de 2021 las cuales deben ser actualizadas.*

*En la Unidad de Negocio Los Ríos, se cuentan con fechas a partir del 28 de agosto de 2020 las cuales deben ser actualizadas.*

*En la Unidad de Negocio Manabí, el "Documento Base" se presenta como "Precalificación para construcción de obras" lo cual debe ser cambiado a "Contratación de Obras Menores" según las políticas del BID. Adicional actualizar las fechas ya que se encuentran todas con el año 2020.*

*En la Unidad de Negocio Santo Domingo, existen algunos procesos que cuentan con "Contratación de Obras Mayores" en el "Documento Base", lo cual se recomienda reconsiderar; ya que una contratación así solamente se da cuando el monto del proceso es mayor a 10 millones.*

*En la Unidad de Negocio Sucumbíos, existen fechas desde febrero de 2021 lo cual debe ser actualizado.*

**Operación EC-LI231 – BID VI:**

*Se actualiza "Metodología de contratación", de algunos procesos, conforme a los umbrales de contratación aprobados por el Banco.*

*Se actualiza "Documento Base" y la "Forma de Contrato", conforme a la metodología de contratación, dentro del Plan de Adquisiciones anexo a la presente comunicación, se incluye el detalle de consideraciones para adquisiciones, cuya información deberá ser considerada para la actualización de la información en SEPA.*

*En todos los códigos se omito el año de contratación, debido a que en la plataforma SEPA, el campo de "Identificador interno del proceso" tiene cierta capacidad de caracteres por lo cual fue necesario suprimir el año y la nomenclatura "EC" que se tenía inicialmente.*

*Adicionalmente, mediante memorando Nro. MERNNR-VEER-2021-0110-ME, de fecha 16 de abril de 2021, la UGP del programa solicita que los cambios mencionados sean cargados en la plataforma SEPA para su posterior aprobación; por lo tanto y en consideración de las observaciones antes realizadas se solicita actualizar cada uno de los procesos en la plataforma SEPA.*

## Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0422-R

Guayaquil, 24 de noviembre de 2022

*En la plataforma los Datos del proceso deben ser actualizados las Fechas del Proceso, las mismas que deben ser definidas con los departamentos técnico, financiero y de planificación, conforme se tenga previsto la publicación de cada uno de los procesos dentro de cada Unidad de Negocio, por parte de los usuarios de edición que fueron proporcionados por el Banco.*

*De igual manera, se solicita actualizar la información del Plan de Ejecución del Proyecto - PEP, cuyo documento se anexa a la presente comunicación, es importante indicar que la información, registrada en el Plan de Adquisiciones, SEPA y PEP deberán ser coincidentes, tanto en datos de los proyectos como las fechas previstas de ejecución y pagos.*

*De esta forma, se remiten las matrices correspondientes al Plan de Inversiones y Plan de Adquisiciones de las Operaciones EC-L1223 y EC-L1231, los mismo que deberán ser considerados y socializados con todas la Unidades de Negocio, como versiones finales para la contratación de los diferentes proyectos, de igual forma se solicita mantener los formatos de los documentos anexos para posteriores actualizaciones.*

*Con estos antecedentes, la actualización de la información en SEPA deberá ser informada y remitida respectivamente, hasta el día viernes 23 de abril de 2021, y en relación al PEP deberá ser remitida hasta el día jueves 6 de mayo de 2021. (...);*

**Que**, el Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Oficio No. EMCOEP-EMCOEP-2021-0238-O de fecha 12 de noviembre de 2021, posesionó al Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, el mismo que ha sido designado mediante Resolución No. 06-016-2021, de fecha 10 de noviembre de 2021, para ejercer el cargo antes indicado, de conformidad con el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

**Que**, consta en el Oficio No. EMCOEP-EMCOEP-2021-0238-O de fecha 12 de noviembre de 2021, que el Presidente del Directorio de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con base al artículo 8 numeral 3 de su Reglamento de Funcionamiento, dispuso dejar legalmente posesionado al Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a partir del 15 de noviembre de 2021, debiendo cumplir con las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones vigentes;

**Que**, tal como consta en el Poder Especial otorgado ante el Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de fecha 12 de enero de 2022, por el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Magíster César



Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0422-R

Guayaquil, 24 de noviembre de 2022

Humberto Rodríguez Sorroza, en la cláusula tercera numeral uno del mismo, lo faculta para: “Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (...)”;

**Que**, en la cláusula tercera, numeral dos, del mismo Poder Especial otorgado el 12 de enero de 2022, por el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Magíster César Humberto Rodríguez Sorroza, Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil, Encargado, se establece que este último podrá suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5'000,000.00)** por proceso de contratación;

**Que**, mediante **Informe Técnico de Necesidad**, de fecha 04 de octubre de 2022, elaborado por el Mgs. Julio Diocles Ponce Ponce, Profesional de Control de Energía Masivos – GYE, revisado por el Ing. Felipe Encalada Monje., Líder Control de Energía GYE (E) y aprobado por el Ing. Javier León Piguave, Director Comercial GYE (E);

**Que**, dentro del expediente del proceso, consta el **Informe Justificativo de Presupuesto Referencial**, de fecha 11 de octubre de 2022 para la “**GYE FISCALIZACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE REDES CONVENCIONALES POR REDES PREENSAMBLADAS SUBURBIO OESTE GC**” suscrito por el Ing. Julio Diocles Ponce Ponce, Profesional de Control de Energía Masivos – GYE, el Ing. Felipe Encalada Monje., Líder Control de Energía GYE (E) y por el Ing. Javier León Piguave, Director Comercial GYE (E), en el que indican lo siguiente: “(...) *Se determina que el presupuesto referencial del proceso para la “GYE FISCALIZACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE REDES CONVENCIONALES POR REDES PREENSAMBLADAS SUBURBIO OESTE GC” es de USD 35.164,23 (Treinta y cinco mil, ciento sesenta y cuatro con 23/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA.*”;

**Que**, mediante **Solicitud de Servicio/Trabajo No. 16383** de fecha 14 de octubre de 2022, el Ing. Julio Diocles Ponce Ponce, Profesional de Control de Energía Masivos – GYE, el Ing. Felipe Encalada Monje., Líder Control de Energía GYE (E) solicitaron la “**GYE FISCALIZACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE REDES CONVENCIONALES POR REDES PREENSAMBLADAS SUBURBIO OESTE GC**”. Dicha solicitud cuenta con la aprobación del Ing. Javier León Piguave, Director Comercial GYE (E);

**Que**, la Dirección Financiera de **CNEL EP - GYE**, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No **0010187** de fecha 21 de octubre de 2022, certificó la existencia presente o futura de recursos suficientes en el presupuesto vigente y/o programación plurianual, dentro de las partidas con Códigos Públicos No.

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0422-R**

**Guayaquil, 24 de noviembre de 2022**

**121010200000000 (OBRAS EN CONSTRUCCIÓN), No. 951000000000000 (CREDITO TRIBUTARIO IVA INVERSION) y No. 901000000000000 (Certificación Futura Inversión – año 2023) para la “GYE FISCALIZACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE REDES CONVENCIONALES POR REDES PREENSAMBLADAS SUBURBIO OESTE GC”;**

**Que**, mediante Memorando Nro. **CNEL-GYE-COM-2022-1515-M**, de fecha 02 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Javier León Piguave, Director Comercial Encargado GYE, dirigido al Mgs. César Rodríguez Sorroza, Administrador de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayaquil, solicitó autorización para el inicio del proceso de contratación de la **“GYE FISCALIZACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE REDES CONVENCIONALES POR REDES PREENSAMBLADAS SUBURBIO OESTE GC”**. Mediante Hoja de Ruta del Sistema Documental Quipux, de fecha 08 de noviembre de 2022, el Administrador de la UN-GYE, dispuso al Director Administrativo Financiero (E) lo siguiente: *“\*Autorizado”*;

**Que**, tal como consta en el documento **“Certificación de PAC”** de fecha 21 de noviembre de 2022, la Econ. Sandra Pricila Solórzano Bernita, Directora de Adquisiciones, Encargada de CNEL EP, certificó que los servicios de consultoría requeridos se encuentran incluidos en el Plan Anual de Contrataciones del año en curso, publicado en el portal de compras públicas;

**Que**, mediante Memorando Nro. **CNEL-GYE-COM-2022-1621-M**, de fecha 22 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. Danny Franklin Leon Argudo, Director Comercial, Encargado - GYE, dirigido al Ing. César Rodríguez Sorroza, Administrador de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayaquil, solicitó autorización para el inicio del proceso de contratación de la **“GYE FISCALIZACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE REDES CONVENCIONALES POR REDES PREENSAMBLADAS SUBURBIO OESTE GC”**. Mediante Hoja de Ruta del Sistema Documental Quipux, de fecha 22 de noviembre de 2022, el Administrador de la UN-GYE, dispuso al Director Administrativo Financiero (E) lo siguiente: *“\*Autorizado”*;

**Que**, mediante memorando Nro. **CNEL-GYE-ADQ-2022-1168-M**, de fecha 23 de noviembre de 2022, suscrito por la Econ. Mercedes Gavica German, Líder de Adquisiciones, Encargada GYE y dirigido al Ab. José Vélez Parra, Director Jurídico GYE, solicitó la elaboración de la Resolución de Inicio del procedimiento signado con el código No. **BID-L1231-CNELGYQ-3CV-DI-FI-001**, correspondiente a la **“GYE FISCALIZACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE REDES CONVENCIONALES POR REDES PREENSAMBLADAS SUBURBIO OESTE GC”**, adjuntando la documentación correspondiente;

**En**, uso de sus facultades constitucionales y legales, esta Autoridad;

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0422-R**

**Guayaquil, 24 de noviembre de 2022**

**RESUELVE:**

**Art. 1.- AUTORIZAR** el inicio del siguiente proceso de contratación:

<b>Código Proceso</b>	<b>Nombre Proceso</b>	<b>Presupuesto Referencial (Sin I.VA.)</b>
<b>BID-L1231-CNELGYQ-3CV-DI-FI-001</b>	<b>GYE FISCALIZACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE REDES CONVENCIONALES POR REDES PREENSAMBLADAS SUBURBIO OESTE GC</b>	<b>USD\$ 35.164,23 valor que no incluye el IVA.</b>

**Art. 2.- DISPONER** se curse invitación a presentar sus manifestaciones de interés a los **consultores individuales** señalados a continuación, de acuerdo a lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo:

<b>NOMBRE DE INVITADO</b>	<b>RUC</b>
Ing. Daniel Eduardo Chica García	1204753527001
Ing. Gabriel Isac Quijije Zambrano	1311933210001
Ing. Ronald Vicente Apolo Armijos	0705265429001

**Art. 3.- DESIGNAR** como miembros de la Comisión de Evaluación de las ofertas a los siguientes funcionarios, a fin de que actúen hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto:

**Presidente de la Comisión de Evaluación:** Sr. Victor Espinoza Sánchez

**Delegado del área requirente:** Tecnl. Omar Rivera Oña

**Profesional afín al objeto de la contratación:** Mgs. Daniela Villavicencio Gordillo

**Art. 4.- NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Planificación y Departamento de Compras



**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0422-R**

**Guayaquil, 24 de noviembre de 2022**

Públicas de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil.

**Art. 5.- DISPONER** la publicación del proceso de contratación descrito en el artículo 1 de la presente Resolución, con la información relevante del mismo, a través de la herramienta “*publicación*” conforme lo ordenado en el art. 3 de la Codificación y actualización de Resoluciones del SERCOP, contenidas en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072; y en el Portal Web de la Institución [www.cnel.gob.ec](http://www.cnel.gob.ec).

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Cesar Humberto Rodriguez Sorroza  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - GYE**

Referencias:

- CNEL-GYE-ADQ-2022-1168-M

Anexos:

- certificaciÓn\_10187\_-\_fis\_suburbio\_-\_signed-signed.pdf
- tdr\_fiscalizacion\_5\_oct\_2022-firmado.pdf
- solicitudcompra\_16383\_-\_fisca\_suburbio\_oeste-ok.pdf
- cnel-gye-per-2022-0349-m\_requerimiento\_del\_lider.pdf
- informe\_de\_necesidad\_suburbio-firmado.pdf
- informe\_de\_presup\_ref\_fisc-firmado0295115001667317513.pdf
- cnel-gye-com-2022-1515-m\_inicio\_de\_proceso.pdf
- hoja\_de\_ruta\_cnel-gye-com-2022-1515-m.pdf
- bid-11231-cnelgyq-3cv-di-fi-001-signed.pdf
- cnel-gye-com-2022-1621-m\_autorizaciÓn\_para\_inicio\_de\_proceso.pdf
- hoja\_de\_ruta\_cnel-gye-com-2022-1621-m.pdf
- cronograma\_proceso\_bid-11231-cnelgyq-3cv-di-fi-001.pdf
- mernnr-sdcee-2020-0646-of0678112001669221673.pdf
- oficio\_nro\_\_mernnr-sdcee-2021-0364-of0143701001669221597.pdf
- titulo\_0705265429\_apolo\_armijos\_ronald\_vicente.pdf
- titulo\_1204753527\_chica\_garcia\_daniel\_eduardo.pdf
- titulo\_1311933210\_quijije\_zambrano\_gabriel\_isac.pdf
- daniel\_eduardo\_chica\_garcía-signed.pdf
- gabriel\_isac\_quijije\_zambrano-signed.pdf
- ronald\_vicente\_apolo\_armijos-signed.pdf
- control\_de\_la\_documentacion\_de\_contratacion-signed0791277001669232176.pdf

Copia:

Señor  
Victor Christian Espinoza Sanchez  
**Especialista de Facturación, Encargado - GYE**

Señor Tecnólogo  
Omar Eduardo Rivera Oña  
**Técnico de Cobranzas - GYE**

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0422-R**

**Guayaquil, 24 de noviembre de 2022**

Señora Magíster  
Maria Daniela Villavicencio Gordillo  
**Técnico de Planificación de Recuperación de Pérdidas Comerciales 1 - GYE**

Señor Abogado  
Jose Antonio Velez Parra  
**Director Jurídico - GYE**

Señorita Abogada  
Patricia Cristina Vinueza Mancero  
**Profesional Jurídico - GYE**

Señora  
Maricela Concepcion Flores Garcia  
**Asistente Ejecutiva ADM - GYE**

Señora Magíster  
María Fernanda Arroyo Muñoz  
**Especialista de Documentación - GYE**

Señor Magíster  
Rene Aniano Corozo Koroleva  
**Líder de Planificación, Subrogante - GYE**

pv/jv